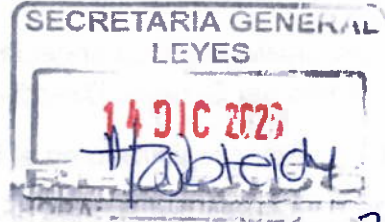


Plenaria Cámara de Representantes.

PROPOSICIÓN



Presentación de Proposición al artículo 12 del proyecto de ley 315/2022C. "por medio de la cual se establecen normas relacionadas con los Fondos Educativos Territoriales y se dictan otras disposiciones"

Proposición:

Adiciónese un literal i) artículo 12 al proyecto de ley 315/2022C, en el cual quedara en los siguientes términos:

i) Ser miembro de comunidades indígenas, lo cual se acreditará con el correspondiente certificación de la autoridad tradicional y/o del ministerio del interior.

El artículo quedará en los siguientes términos:

Artículo 12. Los Fondos Educativos en el respectivo ente territorial adjudicarán las ayudas económicas de matrícula o sostenimiento a los estudiantes del último grado de la educación media pertenecientes a hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica mediante el otorgamiento de becas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Tener nacionalidad colombiana.
- b) Estar residiendo en el ente territorial respectivo por un tiempo no inferior a dos (2) años antes de iniciar el proceso de asignación de la beca.
- c) Beneficiar a estudiantes que obtengan los mejores resultados en el examen de estado que se realiza en el proceso de culminación de la educación media en cada institución educativa y/o el mejor en rendimiento académico desde el grado

sexto hasta el grado undécimo debidamente certificado por la institución educativa a través del Consejo Directivo de la misma.

- d) Estar registrado en el Sisbén IV y pertenecer a uno de los grupos A, B o C.
- e) Asignar las ayudas económicas, garantizando que lleguen a los estudiantes de todos los colegios públicos del ente territorial, de manera que a los estudiantes de cada colegio les corresponderá un valor proporcional de la totalidad de recursos disponibles para la respectiva vigencia, en relación a la cantidad de estudiantes del último grado de cada colegio; de tal forma, que, a mayor número de estudiantes del último grado de cada colegio, mayor cantidad de recursos deberán ser asignados a los estudiantes de cada institución.
- f) Ser miembro de una institución educativa de carácter público del último grado.
- g) No ser beneficiario de ningún otro programa o ayuda educativa de acceso o permanencia a la educación.
- h) Ser admitido en una institución de educación superior.
- i) **Ser miembro de comunidades indígenas, lo cual se acreditará con el correspondiente certificación de la autoridad tradicional y/o del ministerio del interior.**

El Gobierno nacional reglamentará los requisitos para poder acceder al beneficio de pago por derechos de grado.



Norman David Bañol Álvarez
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena